



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

## EXTRACTO

Ante el Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, con residencia en esta ciudad de Saltillo, Coahuila, se radicó un expediente número **715/2014**, relativo al Procedimiento Especial sobre Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas respecto de **FERNANDO ESPINOZA RESENDIZ**, se dictó una resolución en fecha cinco de noviembre de dos mil catorce, en la cual se declara ausente a Fernando Espinoza Resendiz, en virtud de su desaparición sucedida el nueve (09) de febrero de dos mil once (2011), quien dejó como dependientes económicos a Rosa Elva Espinoza Garcia... Así también, para efectos de garantizar la identidad y la personalidad jurídica del ausente, con apoyo en el artículo 13 de la referida ley, en relación con los artículos 1148 y 1163 del Código Civil para el Estado de Coahuila; **se designa a Rosa Elva Espinoza Garcia**, denunciante de la desaparición, e hija, **como administradora de Fernando Espinoza Resendiz**, a quien deberá hacersele saber su designación por medio del actuario para que en el plazo de tres días comparezca a manifestar si es si deseo aceptar y protestar dicho cargo, ordenándose publicar el extracto de dicha resolución en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza que se abra con esos propósitos, además publíquese un extracto de esta determinación en uno de los periódicos de mayor circulación en el lugar de residencia de la persona desaparecida, ello por tres ocasiones, con un intervalo de cinco días naturales y sin costo para los familiares, de conformidad con el artículo 7º. de la Ley para Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Saltillo, Coahuila, 01 de Octubre de 2019

C. SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE

(Rúbrica)

LIC. MARTHA PATRICIA LÓPEZ GÓMEZ



JUZGADO TERCERO  
PRIMERA INSTANCIA  
MATERIA CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL  
SALTILLO